

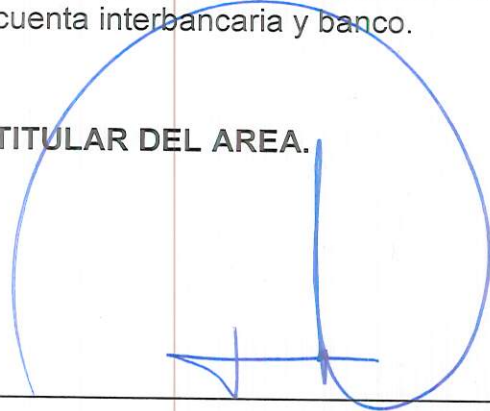
Unidad responsable. - Delegación Federal de la SEMARNAT en Durango.

Identificación del documento. - Versión publica de convenios de concertación de acciones del programa para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en UMA.

Sección clasificada. - páginas 4 y 5.

Fundamento legal. - con fundamento en los Artículos; 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a RFC, cuenta bancaria, cuenta interbancaria y banco.

TITULAR DEL AREA.



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB



Fecha y numero de acta de la sesión del Comité; Resolución 142/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril del 2017.

- III. Dentro de los 43 proyectos elegidos para ser beneficiarios del subsidio, resultó seleccionado el proyecto denominado “**Fortalecimiento de la UMA Adolfo Ruíz Cortines**”, consistente en **Aumentar las poblaciones de venado cola blanca (*Odocoelus virginianus*)**, **Jabali de Collar (*Pecari tajacu*)**, **Guajolote Silvestre (*Meleagris gallopavo*)**, **Nutria (*Lontra longicaudis*)** e incorporar al manejo la Cotorra serrana (*Rhynchopsitta pachyrhyncha*), **Chara Pinta (*Cyanocorax dickeyi*)** y la **Guacamaya (*Ara militaris*)**”, en lo sucesivo denominado “**EL PROYECTO**”.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, que entre sus atribuciones se encuentran: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radio activos; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.2 Que mediante oficio números 547 y SGPA/DGVS/8553/15, de fecha 7 de agosto de 2015, la Oficial Mayor del Ramo y el Director General de Vida Silvestre, autorizaron la celebración del presente instrumento jurídico.
- I.3 Que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el **estado de Durango** acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, y suscribe el presente Convenio en representación de **“LA SEMARNAT”**, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracciones VI y XXVI del Reglamento Interior de la misma dependencia.
- I.4 Que mediante oficio 511.1.4/3246 de fecha 19 de diciembre de 2014 la Dirección General de Programación y Presupuesto notificó a la Dirección General de Vida Silvestre la suficiencia presupuestal para asumir las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.2 Que mediante oficio números 547 y SGPA/DGVS/8553/15, de fecha 7 de agosto de 2015, la Oficial Mayor del Ramo y el Director General de Vida Silvestre, autorizaron la celebración del presente instrumento jurídico.

1.3 Que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el **estado de Durango** acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, y suscribe el presente Convenio en representación de **“LA SEMARNAT”**, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracciones VI y XXVI del Reglamento Interior de la misma dependencia.

I.4 Que mediante oficio 511.1.4/3246 de fecha 19 de diciembre de 2014 la Dirección General de Programación y Presupuesto notificó a la Dirección General de Vida Silvestre la suficiencia presupuestal para asumir las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

Felipe Esquivel. Editor

- 1.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **Blvr. Durango número 198, Col. Jalisco, código postal 34170 Durango, Dgo.**

II. Declara "**EL BENEFICIARIO**", bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que está constituido conforme a las leyes mexicanas, que es Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), denominada **Ejido Adolfo Ruíz Cortinez**, ubicada en **Ejido Adolfo Ruiz Cortinez**, municipio **Pueblo Nuevo de Durango**, del **Estado de Durango**, lo que acredita con oficio **SG/130.2.2.1/00290/14** de registro número **SEMARNAT-UMA-EX 0410-DGO** de fecha **19 de Febrero del 2014**, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT de **Durango** y el cual tiene una vigencia **indefinida**; documento que obra en su expediente.
- II.2 Que mediante acta de asamblea de fecha **29 de Marzo del 2015** firmada por el comisariado ejidal, el comité de vigilancia y demás autoridades competentes del ejido, consta que el ejido está de acuerdo en hacer uso de la superficie del predio antes citado para la aplicación del subsidio de fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de vida silvestre y su hábitat, documento que obra en su expediente.
- II.3 Que los **CC. Felipe Esquivel Colín, Gerónimo Colín Esquivel y Fidel Hernandez Delgado** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal, respectivamente, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento lo que acredita con Acta de Asamblea de fecha **29 de Marzo de 2015** registrada ante el Registro Agrario Nacional.
- II.4 Que participó en la convocatoria con el proyecto denominado "**Fortalecimiento de la UMA Adolfo Ruíz Cortines**", consistente en **Aumentar las poblaciones de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), Jabali de Collar (*Pecari tajacu*), Guajolote Silvestre (*Meleagris gallopavo*), Nutria (*Lontra longicaudis*) e incorporar al manejo la Cotorra serrana (*Rhynchopsitta pachyrhyncha*), Chara Pinta (*Cyanocorax dickeyi*) y la Guacamaya Verde (*Ara militaris*)** y que resultó beneficiado conforme al proceso de selección.
- II.5 Que el o los predio (s) donde se pretende aplicar los subsidios NO se encuentran en litigio de cualquier índole.
- II.6 Que él y su responsable técnico no se encuentran en el padrón de infractores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- II.7 Que él y su asesor técnico, no tienen procedimientos iniciados o instaurados ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Gerónimo Colín

Fidel Hernandez Delgado

X

X

- II.8 Que el Ejido no ha sido sancionado con la cancelación de subsidios federales, por no realizar las actividades para las cuales fueron otorgados, dentro de los diez años anteriores a la solicitud.
- II.9 Que no existe entre sus integrantes y los servidores públicos, encargados de autorizar u otorgar los subsidios de fomento a la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, relaciones de interés económico o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni son cónyuges.
- II.10 Que no ha contratado ni contratará a personas con nexos de parentesco con servidores públicos que realicen el trámite para otorgar los subsidios de fomento de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni tiene relaciones comerciales.
- II.11 Que el gobierno federal no le ha otorgado a su representada otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.
- II.12 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones materia de este Convenio, el ubicado en **Domicilio Conocido Ejido Adolfo Ruiz Cortines S/N Pueblo Nuevo, Dgo, C.P. 34950.**
- II.13 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número _____ y presentó la opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.1.26, 2.1.35 y 2.1.36 de la Resolución de Miscelánea Fiscal publicada para 2015 en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que coinciden que las acciones que se implementen con motivo del presente instrumento, coadyuvaran en el desarrollo sustentable del país, que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales.
- III.2 Que dispondrán, de conformidad con las normas aplicables y las disposiciones presupuestarias, de los recursos materiales y técnicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Concertación.



En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 10, 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación y, demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebra el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer la forma y las condiciones para que **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, otorgue a **"EL BENEFICIARIO"**, un subsidio para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de la Cláusula anterior **"LA SEMARNAT"** otorgará a **"EL BENEFICIARIO"** la cantidad de \$ **1'532,780.00 (Un millón quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo del **"EL PROYECTO"**, en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada **Ejido Adolfo Ruiz Cortines**.

TERCERA. **"LA SEMARNAT"** entregará a **"EL BENEFICIARIO"** el subsidio mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria, del banco a nombre de **Felipe Esquivel Colín y Fidel Hernandez Delgado** con CLABE y número de cuenta en dos ministraciones, la primera a partir de la firma del Convenio equivalente a **\$1'226,224.00 (Un millón doscientos veintiséis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, y previo cotejo del:

1. Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante y del responsable técnico (identificación oficial y autorización ante la Secretaría del registro de responsable técnico).
2. Original o copia certificada del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

La segunda ministración se hará a partir de la presentación del primer informe por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración, éste informe deberá cumplir con todas las formalidades requeridas en el Anexo 3 que acompaña al presente instrumento. Dicha ministración será equivalente a **\$306,556.00 (Trescientos seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Gerónimo Celín

Fidel Hernandez D.

X



"LA SEMARNAT" podrá, en su caso, realizar visitas de seguimiento, en las que se evaluará el avance en la ejecución del proyecto, así mismo podrá hacer recomendaciones o ajustes al "EL PROYECTO" y al informe presentado.

Contra el depósito de la primera y segunda ministración, "EL BENEFICIARIO" entregará a "LA SEMARNAT", los recibos correspondientes, bajo el formato expedido por ésta última que como **Anexo 2** se acompaña al Convenio, formando parte integrante de este instrumento jurídico y sirviendo como instrumento de recepción más amplio, que en derecho proceda, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTA. "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

a) Destinar la totalidad de los recursos recibidos para desarrollar "EL PROYECTO".

b) Administrar con transparencia los recursos otorgados.

c) Cumplir con las obligaciones señaladas en "LOS LINEAMIENTOS".

d) Iniciar la ejecución de "EL PROYECTO" al día siguiente en que les sea entregado el recurso de la primera ministración.

e) Atender las visitas de seguimiento que realice la Delegación Federal de la SEMARNAT correspondiente, la Dirección General de Vida Silvestre o ambas con el fin de supervisar la correcta aplicación de los subsidios otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

g) Entregar debidamente integrados dos informes, el primero de los avances del proyecto, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración. El segundo con el informe final de la ejecución total del proyecto, el cual deberá ser entregado en el mes de diciembre de 2015. El formato del informe se acompaña al presente convenio como **Anexo 3** y forma parte integral del mismo.

h) Entregar una carta finiquito que como **Anexo 4** se acompaña al presente instrumento a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados como subsidio para el desarrollo de "EL PROYECTO", más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, a más tardar el 15 de enero de 2016, conforme al procedimiento que como **Anexo 5** se acompaña al presente instrumento, cuando:

I.- Existan remanentes del subsidio al haber desarrollado "EL PROYECTO".

II.- Exista un monto que no fuera devengado al 31 de diciembre de 2015. Los cuales deberán ser reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente, o

III.- En el momento en que se lo requiera la SEMARNAT o la autoridad competente, por incumplimiento del presente Convenio o **"LOS LINEAMIENTOS"**.

QUINTA. El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. **"LA SEMARNAT"** podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad para ella, si al recibir, evaluar o verificar la veracidad de la ejecución del proyecto, observa que los recursos otorgados no cumplen con lo establecido en la cláusula cuarta.

En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se sujeta en el presente instrumento, **"LA SEMARNAT"**, podrá exigirle el reembolso parcial o total del subsidio, obligándose **"EL BENEFICIARIO"** a reintegrar el monto requerido más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la **"LA SEMARNAT"** lo notifique por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**.

SÉPTIMA. Para vigilar el cumplimiento del presente Convenio **"EL BENEFICIARIO"** designa como responsable a **M.C. José Guadalupe Colin**; por su parte **"LA SEMARNAT"** ha designado a **L.A.E. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab Delegado Federal de la SEMARNAT en Durango**.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** convienen que el personal que aporten para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios responsables o sustitutos.

NOVENA. **"LA SEMARNAT"**, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que para efectos de control,

Felipe Esquivel Colin

Gerónimo Colin

[Handwritten mark]

Ricardo Karam

[Handwritten mark]

vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran **"LA SEMARNAT"** y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"**, o cualquier otro ente fiscalizador competente, respecto de la aplicación de los recursos federales que sean otorgados, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor patrimoniales que llegaran a generarse en la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a **"LA SEMARNAT"**, señalando que la autoría será atribuible a **"EL BENEFICIARIO"** para efecto de que utilice la información que resulte derivada de las actividades desarrolladas en este convenio, para sus funciones académicas y/o investigación con la debida autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"**.

DECIMA SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto de este instrumento; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"LA SEMARNAT"** en este aspecto durante la vigencia del Convenio o con posterioridad a ella, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a **"LA SEMARNAT"**.

DECIMA TERCERA. Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la ley de referencia.

"EL BENEFICIARIO" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá

Gerónimo Colín

Licda. Mely D.

usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

En todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de **"LA SEMARNAT"**.

Las partes acuerdan que toda información utilizada al amparo de este Convenio será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por **"EL BENEFICIARIO"**, sólo para fines de este instrumento.

En cualquier otro caso, deberá contar con el permiso previo y por escrito de **"LA SEMARNAT"**.

DECIMA CUARTA. Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha en que **"EL BENEFICIARIO"** acredite a satisfacción y ante la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en el **Estado de Durango**, la erogación total del monto subsidiado, con la entrega de los informes referidos en la cláusula cuarta, inciso g) del presente instrumento y, **"LA SEMARNAT"**, a través de dicha Delegación, comunique su conformidad por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**, sobre el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier parte de su contenido y cuantas veces sea necesario, siempre y cuando las modificaciones consten por escrito y sean aprobadas de común acuerdo por las partes.

DECIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** convienen que la interpretación de este instrumento se realizará de común acuerdo. En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo; en caso de persistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Finalmente, convienen que en lo no previsto por este instrumento, se estará a lo ordenado en el marco jurídico que resulte aplicable a cada caso en particular.

Gerónimo Colín

X

Fidel Alud D.

X



Felipe Esquivel Colín

Leído que fue el presente Convenio de Concertación, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Durango del Estado de Durango el día **14 de Septiembre de 2015**.

POR "LA SEMARNAT"

POR "EL BENEFICIARIO"

EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN
EL ESTADO DE DURANGO



L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON
BERTRAB


Felipe Esquivel Colin
C. FELIPE ESQUIVEL COLIN
Presidente

Mpio. de Pueblo Nuevo, Dgo.
Reg. No. 10-0023-1-000

Geronimo Colin
C. GERONIMO ESQUIVEL COLIN
Secretario

Fidel Hernandez Delgado
C. FIDEL HERNANDEZ DELGADO
Tesorero


M.C. JOSE GUADALUPE COLIN
Responsable Técnico
(Obligado solidario)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE NATIVA EN UMA, EN ZONAS Y COMUNIDADES RURALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA" EJERCICIO 2015.", CELEBRADO ENTRE "LA SEMARNAT" Y "EL BENEFICIARIO", DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.